



Expediente: **053130542137**
Radicado: **AU-01988-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/05/2025** Hora: **15:09:30** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-02595-2023 del 22 de junio de 2023, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE GRANADA**, con Nit: 890.983.728-1, para implementar veinte (20) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto denominado: *“Construcción de obras hidráulicas en la Quebrada Santa Bárbara que permitan disipar parte de la energía del flujo mediante la implementación de una geostera y disipadores que proteja la socavación en las orillas, para mitigar el riesgo en la escuela rural Las Vegas”*, en beneficio del predio con FMI: 018-117777, sobre la quebrada Santa Bárbara, localizado en la vereda Las Vegas del municipio de Granada.

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-08623-2025 del 16 de mayo de 2025, el **MUNICIPIO DE GRANADA**, con Nit 890.983.728-1, representado legalmente por el señor Alcalde **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828, solicitó **MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, autorizada mediante Resolución RE-02595-2023 del 22 de junio de 2023, en el sentido de pasar de 20 obras a solo tres (3) a ejecutarse en el sector de la escuela Las Vegas, sobre la quebrada Santa Bárbara, en el predio con FMI: 018-117777, localizado en la vereda Las Vegas del municipio de Granada, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE, autorizada mediante Resolución RE-02595-2023 del 22 de junio de 2023, presentada por el **MUNICIPIO DE GRANADA**, con Nit 890.983.728-1, representado legalmente por el señor Alcalde **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828, en el sentido de pasar de 20 obras a solo tres (3) a ejecutarse en el sector de la escuela Las Vegas, sobre la quebrada Santa Bárbara, en el predio con FMI: 018-117777, localizado en la vereda Las Vegas del municipio de Granada, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° CE-08623-2025 del 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental de modificación, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la



Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053130542137

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación ocupación de cauce

Fecha: 19/05/2025

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053130542137

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053130542137

Fecha firma: 20/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 7d8b5b10-2db3-4b96-b577-b98685289bcf



COPIA CONTROLADA